

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3600

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, —Casa particular: Avenida B y Calle 10<sup>a</sup>

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, —Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, —Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, —Casa particular: «El Florid», Río Abajo.

## EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... N. 6.00

Por seis meses..... N. 3.00

Por tres meses..... N. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 18 de 1920 «sobre reformas civiles y judiciales» a N. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1920, sobre adjudicación de tierras baldíos de la República, a N. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldíos e indultadas, a N. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a N. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (N. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (N. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

## SECCION SEGUNDA

Resolución número 104, de 13 de Abril de 1921, por la cual se concede libertad condicional al reo César Tapia..... 11132

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 18 de 1921, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11132

Carta de Gabinete..... 11132

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAPHOS

Resolución número 31, de 22 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 3, de 21 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 20, de 24 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 24, de 24 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 31, de 28 de Febrero de 1921, por la cual se autoriza un nombramiento..... 11132

Resolución número 35, basada en el Decreto número 14, de 14 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 36, de 8 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 37, de 8 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 38, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 39, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 40, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 41, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 42, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 43, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 44, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 45, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 46, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 47, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 48, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 49, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 50, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 51, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 52, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 53, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 54, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 55, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 56, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 57, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 58, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 59, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 60, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 61, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 62, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 63, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 64, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 65, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 66, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 67, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 68, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 69, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 70, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 71, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 72, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 73, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 74, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 75, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 76, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 77, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 78, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 79, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 80, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 81, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 82, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 83, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 84, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 85, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 86, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 87, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 88, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 89, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 90, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 91, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 92, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 93, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 94, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 95, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 96, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 97, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 98, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 99, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 100, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 101, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 102, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 103, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 104, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 105, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 106, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 107, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 108, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 109, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 110, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 111, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 112, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 113, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 114, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 115, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 116, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 117, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 118, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 119, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 120, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 121, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 122, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 123, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 124, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 125, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 126, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 127, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 128, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 129, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 130, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 131, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 132, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 133, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 134, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 135, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 136, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 137, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 138, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 139, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 140, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 141, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 142, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11132

Resolución número 143, de 12 de Marzo de 1921, por la cual se

en la que me participa que habiendo sido electo por el voto libre de sus conciudadanos para ocupar la Presidencia, ha tomado posesión de su elevado cargo con las formalidades legales.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, me complazco en manifestarle que haré cuanto de mi dependa para corresponder a sus propósitos de estrechar cada vez más las fraternas y cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros Estados.

Gustoso aprovecho la oportunidad para formular mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación Mexicana.

Leal y Buen amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

Dada en Panamá, a 16 de Marzo de 1921.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

### RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 31.—Panamá, 22 de Febrero de 1921.

Concedése a la señora Inés Rodríguez licencia para separarse del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Pacora, por el término de quince días renunciables, licencia que comenzará a contarse desde el día primero de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

### RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32.—Panamá, 22 de Febrero de 1921.

Concedése licencia a la señora María Alfonso para separarse del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Chepo, por el término de quince días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

### RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 33.—Panamá, 24 de Febrero de 1921.

Vistos:

Los menoscabos elevados a este Despacho por los señores Julio Alvarez y Luis A. Pierro, Portero y Sirviente de la Agencia Postal de esta ciudad, y el oficio número 136 de esta misma fecha que ha dirigido el señor Jefe de la Oficina expresa, relativo a los socorros que entienden los menoscabos antedichos,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Julio Alvarez y Luis A. Pierro, Portero y Sirviente respectivamente de la Agencia Postal de Panamá, la gracia que otorga a los empleados nacionales o municipales el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

### RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se aprueba una Resolución, dictada por el señor Agente Postal de Panamá.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 24 de 1921.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 2 de fecha 19 de los corrientes, dictada por el señor Agente Postal de Panamá, para conceder licencia al señor J. Arias F., Gerente de la American Trade Developing Company, situada en la Avenida Central de esta ciudad, permiso para ofrecer al público en venta especies postales y telegráficas, Resolución que dice así:

República de Panamá.—Agencia Postal de Panamá.—Resolución número 2.—Panamá, Febrero 19 de 1921.

El Agente Postal de Panamá, en uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto Ejecutivo número 137 de 15 de Agosto de 1917, reglamentario de la venta de especies postales y telegráficas, teniendo en cuenta que por medio de memorial de fecha 14 de los corrientes, el señor J. Arias F., como representante de la casa comercial denominada American Trade Developing Company, solicita autorización para dar en venta al público en el mencionado establecimiento, especies postales y telegráficas, y, en vista de que el memorialista se compromete formalmente a avisar al público por medio de un letrero que colocará en su almacén la venta de especies postales y telegráficas y a poner especialmente su empleado para el expediente de estas mismas especies.

RESUELVE:

Otorgar al señor J. Arias F., Gerente de la American Trade Developing Company, situada en la Avenida Central de esta ciudad, permiso para ofrecer al público la venta de especies postales y telegráficas en el mencionado establecimiento, con derecho, al señor Arias, a que se le conceda el 5% de beneficio sobre el valor de las especies que adquiera el contado en esta Agencia Postal, de acuerdo con el artículo 59 del Decreto número 137 citado, y sujetándose dicho señor, para la venta, a las prescripciones que establece el mismo Decreto.

Para que esta Resolución surta efecto ha de merecer la aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la cual se remite con nota de estilo

El Agente Postal,

ALEJANDRO MELÉNDEZ G.

El Secretario,

David Robles.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

### RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se aprobó una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35.—Panamá, 28 de Febrero de 1921.

Visto el telegrama de esta misma fecha que ha dirigido a este Despacho el señor inspector de la Tercera Sección del Telégrafo, información de haber sido aceptada la renuncia que presentó el señor Manuel Pérez del puesto de Oficina en el trayecto comprendido entre Guatapé y Puerto Guatapé, Las Tablas y Mensal, y del nombramiento que se hizo para el mencionado empleo en el señor Casimiro Smith.

SE RESUELVE:

Apruébase el informe de Guardia de Telégrafo en el trayecto comprendido entre Guatapé a Puerto Guatapé, Las Tablas y Mensal, Tercera Sección del Telégrafo, hecho por el Inspector de la Sección en el señor Casimiro Smith, en reemplazo de Ma-

nuel Pérez, a quien le fue aceptada la renuncia que presentó de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

### RESOLUCION NUMERO 35 BIS

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35 bis.—Panamá, Marzo 4 de 1921.

En memorial que ha elevado a esta Dirección General el señor Ernesto Hernández, Ayudante Primero de la Sección Exterior de la Agencia Postal de esta ciudad, y el contenido de la comunicación número 14 de los corrientes, el señor J. Arias F., como representante de la casa comercial denominada American Trade Developing Company, solicita autorización para dar en venta al público en el mencionado establecimiento, especies postales y telegráficas, y, en vista de que el memorialista se compromete formalmente a avisar al público por medio de un letrero que colocará en su almacén la venta de especies postales y telegráficas y a poner especialmente sus promociones:

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Hernández, licencia por diez días renuncia que comenzarán a contarse desde el día 1º de los corrientes, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Exterior de la Oficina de Correos de Panamá y hacer las siguientes promociones:

Demóstenes Argüelles, Ayudante al puesto que queda vacante con la licencia concedida al señor Hernández.

J. M. Díaz, Cartero de la mencionada oficina, al puesto que deja vacante el señor Argüelles; y nombrar en interinidad al señor Pedro Ureta, Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

### RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una franquicia telegráfica.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 36.—Panamá, 8 de Marzo de 1921.

Vista la solicitud que entraña el oficio número 29 F, que en esta misma fecha ha dirigido a esta Dirección General el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, a fin de que se conceda franquicia telegráfica a la Comisión Consultiva de Hacienda, que creó el Decreto Ejecutivo número 21 de 2 de los corrientes, para la propaganda del empréstito de deuda nación y considerando conveniente conceder esa franquicia para contribuir así al mejor resultado de la labor encamendada a esta Comisión.

SE RESUELVE:

Conceder a la Comisión Consultiva de Hacienda franquicia telegráfica, para los asuntos oficiales de su gestión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos números 37 de 1908 y 115 de 1919, orgánicos del ramo de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

### RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 37.—Panamá 11 de Marzo de 1921.

Acceptase la renuncia que ha presentado a este despacho el señor Alcides C. López del puesto de Cartero

de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en escrito de fecha 7 de los corrientes, enviado a este Despacho por el órgano del señor Jefe de la oficina de que se ha hecho mérito arriba.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

### RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 38.—Panamá, Marzo 12 de 1921.

Visto el memorial que ha elevado a este Despacho la señorita Julia Fernández J., en solicitud de la licencia que establece el artículo 796 de nuestro Código Administrativo y el contenido de la nota número 123, de fecha de ayer, que ha dirigido a este Despacho el señor Agente Postal de la ciudad de Colón, relativa a los requisitos exigidos por la disposición mencionada para conceder esa licencia.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Julia Fernández J. licencia con sueldo, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Escriviente de la Agencia Postal de Colón, por el término señalado en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

### CONTRATO NUMERO ... DE 1921

Los suscritos, a saber: Fabio Arosemena, Director General de Correos y Telégrafos, debidamente autorizado, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Mauricio Valencia, en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, por la otra parte; han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA. El Contratista se obliga a contratar en su nave *Augusta Victoria* los correos que circulan entre la Agencia Postal de Panamá y las Administraciones Principales y Subalternas de Correos de las Provincias de Panamá, Coclé y Herrera y de acuerdo con los itinerarios que dije para su viajes.

SEGUNDA. El Contratista hará anunciar la salida de su nave, con anticipación de seis horas por lo menos y a la hora señalada zarpar invariablemente, salvo fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados;

TERCERA. El Contratista se obliga a transportar gratuitamente del Puerto de Panamá a los puertos de los lugares a donde se dirija las cantidades en número que envíe el Gobierno para las Administraciones de Haciendas. Las remesas serán entregadas en el Puerto respectivo a las personas que tengan encargo oficial de recibirlas.

CUARTA. La correspondencia y encomiendas postales serán recibidas y entregadas en el muelle de Panamá media hora antes de la salida de la nave e inmediatamente después de la llegada al Puerto al comandante del Agente Postal, mediante recibo por duplicado y en los puertos del interior la correspondencia y encomiendas postales la recibirá el Contratista de la Nave del respectivo muelle de Correos en el muelle si lo hubiere o en la rivera de la playa del embarque si no lo hubiere, media hora antes de la salida de la nave y las entregará en los mismos lugares media hora inmediatamente después de la llegada a cada puerto, mediante recibo por duplicado. Cuantos

do no estuviere en el Puerto a la llegada de la nave el Comisionado, para recibir y entregar el Correo al Capitán de la nave lo esperará media hora, y si en ese tiempo no llegare el comisionado de la nave podrá continuar su viaje sin responsabilidad alguna para el Contratista.

**SEXTA.** El Capitán, así como cualesquier otros empleados de la nave, no recibirá otra correspondencia, cartas, impresos o encomiendas postales que causen derechos postales, aparte de las que se le entreguen por las Oficinas de Correos a menos que esa correspondencia «Fuera de Valija» lleve siempre el porte correspondiente las especies postales y en estos casos la marcarán con un sello especial que lleve el nombre de la nave y las palabras «Fuera de Valija». Esta correspondencia acompañada de una planilla detallada será entregada junto con el correo oficial al Comisionado de la respectiva Oficina de Correos, mediante recibo. Comprobado que sea el hecho de cuálquier infracción a este respecto el Contratista se obliga a hacer que el empleado o empleados infractores paguen la multa correspondiente de conformidad con el Decreto Orgánico de Correos. Toda correspondencia estrictamente relacionada con la Oficina Central y con las Agencias que tenga el Contratista en el interior y que conduzcan en sus naves estarán exentos de derecho de porte.

**SEPTIMA.** La nave del Contratista estará exenta durante el término de este contrato del pago de los derechos de anclaje, arraigo, tonelaje, faros y otros derechos de puertos establecidos o que se establezca en lo futuro.

**NOVENA.** El Contratista contrae las obligaciones y gozará de todas las garantías que establece el Decreto Orgánico de Correos y Telégrafos en su carácter de conductor de los Correos Nacionales.

**DÉCIMA.** Como retribución de los servicios ya especificados el Gobierno se obliga a transmitir libre de porte con el carácter de telegramas «Urgentes» los telegramas de las Oficinas Central y de las Agencias establecidas en las Provincias donde hará escala la «Augusta Victoria» y los del Capitán y Contador de la nave para los Agentes de dicha nave y para los Administradores de Correos sobre servicio de transporte de carga, movimiento de pasajeros y correspondencia postal.

**UNDÉCIMA.** Este Contrato durará por el término de cuatro meses, contados desde el día primero de los corrientes. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato por falta de cumplimiento de las obligaciones que contrae el señor Valencia, por razones de servicios; pero en este caso se le dará aviso al Contratista con treinta días anticipados.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a las diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Director General de Correos y Telégrafos.

FABIO AROSEMENA.

El Contratista.

Manuela Valencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sociedad Primera.—Panamá, Marzo 10 de 1921.

Aprobado.

Comuníquese y publicúquese.

RELISSARIO TORRAS.

El Secretario de Hacienda y Fisco, encargado del Despacho de Hacienda y Justicia.

El Señor A. MORALES.

## POVRINCIAS DE LOS SANTOS

### DISTRITO DE LOS SANTOS

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito, el día 29 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Los Santos, a las diez de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, se presentaron en el despacho de la Tesorería Municipal, el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario ad-hoc con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. El señor Gobernador examinó el libro de Caja y procedió a hacer el arqueo de la misma resultando un saldo de... B. 1187.62

El cual se descompone así:

En efectivo...	B. 39.85
En documentos por legalizar...	656.02
En vales de empleados...	139.70
Documentos legalizados y no entrados...	156.50
Sumas iguales...	B. 1187.62 B. 1187.62

Total de sumas que figuran entradas en el Libro de Caja, como dinero, sin haberlas recibido el Tesorero, y que representan contribuciones de vehículos de rueda satisfechas con trabajo para Obras Públicas..... 195.55

Sumas iguales..... B. 1187.62 B. 1187.62

El señor Gobernador le hizo al señor Tesorero las observaciones siguientes: Que no debe pagar mas documentos sin estar registrados y ordenado el pago de ellos al Alcalde Municipal; que al pagar los documentos contra el Tesorero Municipal debe exigir que los interesados lo firmen al respaldo; que no debe recibirse vales a los que pagan la contribución de carretas en trabajos Municipales, pues aparecen debiendo al Tesoro Municipal lo que en realidad no deben; que debe exigirle al Concejo Municipal legalice cuanto antes la infinitud de documentos que tiene sin ese requisito y que el libro de Caja es único para darle entrada y salida a lo que se recibe y entrega en dinero.

El señor Gobernador hizo hincapié sobre la irregularidad de haber entrado en el libro de Caja dinero sin haberlo recibido, lo cual da por resultado que tiene aparecer un saldo en Caja ficticio.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la visita y se firma para constancia esta acta por los que han intervenido en ella.

El Gobernador,

E. VELARDE.

El Tesorero Municipal.

A. PICOTA.

El Secretario ad-hoc.

L. Espino Jr.

## AVISOS OFICIALES

### AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca «Studebaker»..... B. 400.00

1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros..... 500.00

1 carro automóvil marca «Buek» de 2 pasajeros..... 250.00

3 carretes de vagón con dos ruedas cada uno y sus respectivos arneses..... 688.98

1 carro de vagón con dos ruedas cada uno y sus respectivos arneses..... 236.06

2 carretones de plataforma con dos ruedas cada uno y sus respectivos arneses..... 613.52

1 carro de plataforma con artesones completos y sin ruedas..... 26.66

1 caballo de color gris terroso sencillo..... 50.00

1 caballo de color beige claro..... 50.00

4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia..... 130.00

Total..... B. 416.52

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscripto cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellas que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 24 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—1

### AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a los que se rematan, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus apéndices y tres pares de escrivines de repuesto..... B. 23.10

5 bozalones para bestias	5.00
1 cabezada de cuero....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino)....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre....	16.00
1 bomba pulsómetro....	50.00
1 bomba doble acción N° 4 Gould Mfg Co, Señec Falls....	80.00
1 máquina de agricultura, tirada por bestias, marca Raster....	10.00
1 máquina para agricultura marca «Grada»..	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora....	30.00
9 prensas para hacer coñas....	15.00
120 llantas viejas....	24.00
113 piezas de mármol 47 x 23 1/2 x 2 de grueso....	452.00
<b>Total</b> .....	<b>B. 2.926.84</b>

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Solo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas solo podrán intervenir aquellas que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—1

### AVISO

#### DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en comprensión del Distrito de Chepígan, según el siguiente denuncio:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepígan, siendo las diez de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcellino Ramírez, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, por medio de memorial en el cual manifiesta: Que en el río Sábalito, tributario del Balsas, en la fracción de Tucún, de esta jurisdicción, ha descubierto una mina de oro de aluvión, que desea titular de conformidad con las leyes de la materia; la que está alinderaada así: Dónde terminan los linderos de la mina denominada «Colima», se toman por base los mismos, se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro del río, un kilómetro a cada lado.

El denunciante manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen, y que el nombre que quiere darle a esa mina es el de «López», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle copia al denunciante, se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—*Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.*

3 vs.—3.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepígana, conforme el siguiente denuncio:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepígana, siendo las diez y media de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, y por medio de memorial expuso ser natural de Méjico, vecino de Panamá, y de tránsito en ésta, y que ha descubierto en el río Sabalo, tributario del Balsas, en la jurisdicción de Tucutí, comprensión de este Distrito, una mina de oro de aluvión que desea titular de conformidad con las leyes; que está alineada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Lupos» se toman por bases los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro del río un kilómetro de cada lado.

Manifiesta el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que quiere darle a esta mina es el de «Coalcomán», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Esta Alcaldía para darle copia al denunciante, extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—*Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario:*

3 vs.—5

LA MATRÍCULA EN EL  
INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos性os, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaría.

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde quedan abiertas las matrículas en este establecimiento para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Hierería, Mecánica, Funitación, Mecánica, Automotriz, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director.

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y telas para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas

en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los propietarios o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los propietarios no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al propietario agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, verano, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los propietarios o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañados de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los propietarios no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al propietario agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los propietarios deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá

Por el presente, cita, llama y emplaza a Nicolás Muñoz, de 20 años de edad, natural y vecino de este país, soltero, empleado y de relación cercana, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a estar en libertad en el juicio que se le sigue por infracción del Título XII, Capítulo 13 y IV, Sección II, Libro II del Código Penal; ha entendido que si lo hiciera, se le cura y administrará la justicia que la asista de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se requerirá a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber

en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintiuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «Gaceta Oficial».

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra de poseído un toro de color oscuro sardo y moreado a fuego con los fierros siguientes S y T y a sangre con muescas en ambas orejas.

El semental en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado *Hato de la Virgen* desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCELINO PINILLA.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—9

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mestreado, es decir, sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color bosca espumisamarrilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, moreada a fuego así: (M) o sea con las iniciales J.M.S. ensartadas y con la señal de sangre que se expresa: saque por debajo y tronzo en una oreja: sacado abajo arriba y atajo en la punta de la otra dejando esterco el centro. El ternero es de color amarillo.

El semental en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien morenito y a la vez como dafilón y sin dueño que la represente por el señor Blas Funes; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del referido ternero por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1600 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eladio Osorio.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un pollillo de color negro, faldí-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encuentra en su cerco «Maney» hace más o menos ocho meses sin concérsele dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semental se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintisés de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—21

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecen y no se presente ningún Albaice con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Cuballero.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un pollillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien su dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Viga», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprando ser su dueño y si no, se procederá al avalúo del referido pollillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1600 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—29

Imprenta Nacional - Reg. N° 752